

Santiago, 19 MAR. 2018

**VISTOS:**

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°00553-18 de fecha 5 de febrero de 2018 (la "Notificación"), relativa al *joint venture* entre la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap") y Pecket Energy S.A. ("Pecket" y conjuntamente, las "Partes");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 19 de febrero de 2018, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 5 de marzo 2018, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 00944-18, mediante la cual las Partes subsanaron errores y omisiones de la Notificación ("Complemento");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 5) Lo establecido en el Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, en particular lo establecido bajo el Título III denominado "De la Notificación Simplificada para Operación de Concentración"; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, consistente en la creación de un *joint venture* entre Enap y Pecket.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, incluidos todos los antecedentes acompañados, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F-114-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 precedentes.

2.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F-114-2018

  
  
**FELIPE CERDA BECKER**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

  
DFR